CONTRATO 4600084252 DE 2020

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA.
NIT:	890.901.524-3
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL JARDIN INFANTIL BUEN COMIENZO "SANTO DOMINGO"
VALOR TOTAL:	MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MONEDA LEGAL ($1.149.149.510 M/L) excluido de IVA.
DURACIÓN INICIAL:	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (262) DÍAS CALENDARIO, SIN EXCEDER EL DÍA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2.020.
FECHA DE INICIO:	DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2020
MODIFICACIÓN 01	Modificación 01 a la cláusula décima quinta: imputación de gastos.
MODIFICACIÓN 02 ACTUAL:	Modificación 02 de Tres (3) cláusulas del CONTRATO: 1.Parágrafo de la Cláusula Primera relacionado con el alcance del objeto del CONTRATO, incorporando un párrafo adicional en el que se indicará la forma en la que se prestará el servicio durante la vigencia de las medidas de aislamiento preventivo tomadas por los Gobiernos Nacional, Departamental o Municipal para la prevención y contención de la propagación del virus COVID 19 (coronavirus). 2.Cláusula Tercera relacionada con la forma de pago, incorporando un parágrafo adicional en el que se indicará cuáles son las evidencias que presentará el CONTRATISTA previo a cada uno de los pagos durante el periodo de aislamiento preventivo. 3.Cláusula séptima relacionado con las Obligaciones del Contratista incluyendo un compromiso adicional relacionada con el sistema integrado

	de gestión. Y la Segunda, con la entrega del Alimento de Alto Valor Nutricional –AAVN- (Bienestarina MAS@)

MARTHA ALEXANDRA AGUDELO RUIZ identificada con la cédula de ciudadanía 43.604.272 en su calidad de Secretaria de Educación, nombrada mediante Decreto Municipal 0054 del catorce (14) de enero de 2020 y de conformidad con la delegación del señor Alcalde del Municipio de Medellín mediante Decretos 883 de 2015, 0455 de 2019 y 1039 de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y de otra parte **MIRIAM YANET MESA LÓPEZ,** identificada con cédula de ciudadanía 43.165.760, quien obra como Representante Legal de la FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA y que en adelante se denominará el CONTRATISTA, han convenido celebrar la presente modificación al Contrato 4600084252 de 2020, previa recomendación del Comité Interno de Planeación-CIP de la Secretaría de Educación según acta N° 21 del 7 de julio de 2020, la cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en calidad de CONTRATANTE y la **FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA** en calidad de CONTRATISTA se celebró el contrato N' 4600084252 de 2020 cuyo objeto, valor, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación fueron enunciados en el encabezado del presente documento. Básicamente durante la ejecución de dicho contrato, el CONTRATISTA debe brindar atención integral a niños y niñas en la modalidad de atención del Programa Buen Comienzo denominado Jardines Infantiles.

La supervisión de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios es realizada por la Institución Universitaria Pascual Bravo, Institución de educación superior con la cual la Secretaría de Educación celebró un contrato interadministrativo para que realizará la interventoría integral de los contratos y convenios de primera infancia que suscriba durante el año 2020 el ente territorial.

El contrato inicialmente fue ejecutado de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución 202050000877 del día 08 de enero de 2020 y sus documentos anexos, a través de las cuales se regula la prestación del servicio en las diversas modalidades de atención del Programa Buen Comienzo. Posteriormente, desde mediados del mes de marzo de 2020, el servicio se ha venido prestado de manera flexible acorde con las diversas directrices expedidas por la Secretaria de Educación de Medellín y el Programa Buen Comienzo, en virtud de las medidas relacionadas con el aislamiento preventivo obligatorio que han adoptado los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal para prevenir el contagio y la propagación del virus COVID - 19 {coronavirus).

Teniendo en cuenta los documentos técnicos que determinan la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, a la fecha el CONTRATISTA ha desarrollado en debida forma el objeto y el alcance del objeto del contrato, acorde con los diversos informes presentados por la interventoría contratada.

2. **MODIFICACIÓN DEL ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR El COVID -19 (CORONAVIRUS)**

Tal como se indicó en el acápite de antecedentes, desde mediados del mes de marzo de 2020, se han tomado por parte de los Gobiernos Departamental y Municipal inicialmente, y posteriormente por parte del Gobierno Nacional una serie de medidas con el fin de prevenir y contener la propagación del virus COVID - 19 (coronavirus), medidas que esencialmente han establecido un **aislamiento preventivo obligatorio para ciertos sectores poblaciones, restringiendo particularmente para el caso que nos ocupa, la atención física de la población que se beneficia con el presente contrato.**

Tales medidas restrictivas, que inicialmente fueron adoptadas para periodos temporales concretos muy cortos, se han ido prolongando en el tiempo, razón por la cual, acorde con recomendación realizada previamente por la interventoría contratada, es importante establecer la forma en la que se prestará el servicio y la forma en la que se realizaran los pagos durante la vigencia de las medidas que no permiten la prestación presencial del servicio de atención integral a la primera infancia.

En consecuencia, se propone modificar tanto el parágrafo de la cláusula primera relacionado con el alcance del objeto del contrato como la cláusula tercera relacionada con la forma de pago de la siguiente manera:

Al **parágrafo relacionado con el alcance del objeto se le deberá** incorporar un párrafo adicional, en el que se indicará la forma en la que se prestará el servicio durante la contingencia sanitaria antes mencionada, del siguiente tenor:

"CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. *(. .)*

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO. *(...)*

Durante el periodo de tiempo en el cual el servicio de atención integral a la primera infancia no pueda ser prestado de manera presencial, en virtud de las medidas de aislamiento preventivo tomadas por los Gobiernos Nacional, Departamental o Municipal para la prevención y contención de la propagación del virus COVID 19 (coronavirus), el servicio deberá ser prestado por el ***CONTRATISTA*** *acorde con las pautas u orientaciones técnicas de flexibilización brindadas por la Secretaría de Educación - Programa Buen Comienzo. La ejecución técnica de cada uno de los componentes de atención será verificada por la interventoría contratada acorde con lo dispuesto en los documentos orientadores que genere fa Secretaría de Educación – Programa Buen Comienzo."*

3. De igual manera, se deberá **incorporar un parágrafo adicional a la forma de pago,** en el que se indicará cuáles son las evidencias que presentará el CONTRATISTA previo a cada uno de los pagos durante el periodo de aislamiento preventivo. Dicho parágrafo adicional deberá indicar lo siguiente:

"CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. *(...)*

PARÁGRAFO QUINTO. *Durante el periodo de tiempo en el cual el servicio de atención integral a la primera infancia no pueda ser prestado de manera presencial, en virtud de las medidas de aislamiento preventivo tomadas por los Gobiernos Nacional, Departamental o Municipal para la prevención y contención de la propagación del virus COVID 19 (coronavirus), el* ***CONTRATISTA*** *deberá presentar a la interventoría contratada previo a cada pago, las evidencias de la prestación del servicio en cada uno de los componente de atención. acorde con lo que determine la Secretaría de Educación - Programa Buen Comienzo en los documentos que se generen para brindar las pautas u orientaciones técnicas de flexibilización del servicio durante el periodo de aislamiento preventivo.*

En suma, el ***contratista*** *deberá presentar durante el tiempo que dure la coyuntura señalada en el párrafo anterior, adicional a los documentos establecidos para cada uno de los pagos, lo siguiente:*

- *Evidencias de la atención integral a la primera infancia, según las pautas u orientaciones técnicas de flexibilización establecidas por la Secretaría de Educación – Programa Buen Comienzo.*
- *Evidencia de la entrega del componente nutricional y alimentario a cada beneficiario matriculado."*

4. INCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES ADICIONALES PARA EL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL ICBF.Y LA DISTRIBUCION DEL ALIMENTO DE ALTO VALOR NUTRICIONAL –AAVN- (BIENESTARINA MAS@)

El día 4 de marzo de 2020, se suscribió entre la Secretaria de Educación de Medellín y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, el **Contrato Interadministrativo 0430** cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones para la implementación de la política de estado de cero a siempre, en el marco de la gestión intersectorial para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia del Municipio de Medellín"*

De conformidad con la **cláusula segunda numeral 28 de dicho contrato**, será compromiso específico del Municipio de Medellín en el marco del **Sistema Integrado de Gestión del ICBF** o la guía de adquisición de bienes y servicios, que se asegure que los operadores del servicio de atención integral a la primera infancia a partir del segundo semestre del año garanticen los siguientes ejes de evaluación a resaltar:

*"**Eje de Calidad:***

- ***a.*** *Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.*
- ***b.*** *Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.*
- ***c.*** *Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin.*
- ***d.*** *Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.*
- ***e.*** *Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda.*
- ***f.*** *Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto del contrato.*

Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- ***a.*** *Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato.*
- ***b.*** *Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente.*
- ***c.*** *Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.*
- ***d.*** *Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.*

e. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
f. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del CONTRATO cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del CONTRATO.
g. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contrato y la normatividad vigente.
h. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/asociado, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato.

Eje ambiental.

a. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.
b. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato.
c. Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados.

Eje de Seguridad de la Información:

a. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del CONTRATO.
b. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del CONTRATO una vez se firme el contrato.
c. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
d. Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución.
e. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.
f. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo."

De conformidad con la **cláusula segunda compromisos del ICBF numeral 12**, será compromiso específico del ICBF suministrar a la Secretaria de Educación de Medellín a través del programa Buen Comienzo la distribución del Alimento de Alto Valor Nutricional en todos los contratos y convenios de Jardines infantiles.

(...)

Suministrar a la Dirección Técnica Buen Comienzo, el Alimento de Alto Valor Nutricional –AAVN- (Bienestarina MAS@) para entrega a los niños y las niñas usuarios del servicio modalidad entorno institucional 8 horas, Jardines Infantiles y entorno familiar durante la vigencia del contrato con la periodicidad acordada por las partes.

Teniendo en cuenta los anteriores compromisos específicos, adquirido por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín en el marco del Contrato Interadministrativo 0430 de 2020, el cual se reitera se hará exigible a partir del segundo semestre del año en curso, se incorporará como obligación adicional del contratista en la cláusula séptima del contrato 4600084252 de 2020, la siguiente:

SEPTIMA: **OBLIGACIONES** DEL **CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** se obliga para con **El MUNICIPIO DE MEDELLÍN. (....)**

Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

22. ***Implementar los ejes de evaluación del Sistema Integrado de Gestión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF (Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, Ambiental y Seguridad en la Información) acorde con lo establecido en la cláusula segunda numeral 28 (compromisos específicos del Municipio de Medellín) del CONTRATO Interadministrativo 0430 de 2020 celebrado entre la Secretaría de Educación de Medellín y el ICBF.***

23. ***Suministrar a la Dirección Técnica Buen Comienzo, el Alimento de Alto Valor Nutricional –AAVN- (Bienestarina MAS@) para entrega a los niños y las niñas usuarios del servicio modalidad entorno institucional 8 horas, Jardines Infantiles y entorno familiar durante la vigencia del CONTRATO con la periodicidad acordada por las partes.***

De conformidad con lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR el parágrafo de la cláusula primera relacionada con el ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO incorporándole el siguiente párrafo:

*"**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** (...)*

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO. (...)

*Durante el periodo de tiempo en el cual el servicio de atención integral a la primera infancia no pueda ser prestado de manera presencial, en virtud de las medidas de aislamiento preventivo tomadas por los Gobiernos Nacional, Departamental o Municipal para la prevención y contención de la propagación del virus COVID 19 (coronavirus), el servicio deberá ser prestado por el **contratista** acorde con las pautas u orientaciones técnicas de flexibilización brindadas por la Secretaría de Educación – Programa Buen Comienzo. La ejecución técnica de cada uno de los componentes de atención será verificada por la interventoría contratada acorde con lo dispuesto en los documentos orientadores que genere la Secretaría de Educación – Programa Buen Comienzo."*

SEGUNDO: MODIFICAR la cláusula tercera relacionada con la FORMA DE PAGO incorporando el siguiente parágrafo:

*"**CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. (...)***

***PARÁGRAFO QUINTO.** Durante el periodo de tiempo en el cual el servicio de atención integral a la primera infancia no pueda ser prestado de manera presencial, en virtud de las medidas de aislamiento preventivo tomadas por los Gobiernos Nacional, Departamental o Municipal para la prevención y contención de la propagación del virus COVID 19 (coronavirus), **el contratista** deberá presentar a la interventoría contratada previo a cada pago, las evidencias de la prestación del servicio en cada uno de los componente de atención, acorde con lo que determine la Secretaría de Educación – Programa Buen Comienzo en los documentos que se generen para brindar las pautas u orientaciones técnicas de flexibilización del servicio durante el periodo de aislamiento preventivo.*

*En suma, el **contratista** deberá presentar durante el tiempo que dure la coyuntura señalada en el párrafo anterior, adicional a los documentos establecidos para cada uno de los pagos, lo siguiente:*

- *Evidencias de la atención integral a la primera infancia, según las pautas u orientaciones técnicas de flexibilización establecidas por la Secretaría de Educación – Programa Buen Comienzo.*
- *Evidencia de la entrega del componente nutricional y alimentario a cada beneficiario matriculado."*

TERCERO: MODIFICAR la **cláusula séptima** relacionada con las **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, incorporándole dos Obligaciones adicionales, así:

***SEPTIMA:* OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** se obliga para con **El MUNICIPIO DE MEDELLÍN. (...)**

Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

22. ***Implementar los ejes de evaluación del Sistema Integrado de Gestión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF (Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, Ambiental y Seguridad en la Información) acorde con lo establecido en la cláusula segunda numeral 28 (compromisos específicos del Municipio de Medellín) del CONTRATO Interadministrativo 0430 de 2020 celebrado entre la Secretaría de Educación de Medellín y el ICBF.***

23. ***Suministrar a la Dirección Técnica Buen Comienzo, el Alimento de Alto Valor Nutricional –AAVN- (Bienestarina MAS@) para entrega a los niños y las niñas usuarios del servicio modalidad entorno institucional 8 horas, Jardines Infantiles y entorno familiar durante la vigencia del CONTRATO con la periodicidad acordada por las partes.***

CUARTO: PÓLIZAS La presente Modificación no requiere de expedición de pólizas.

QUINTO: En lo demás, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el Contrato 4600084252 de 2020

SEXTO: PUBLICACIÓN. La presente MODIFICACIÓN, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Solicitud de modificación e informe del supervisor, b) Certificado de Comité Interno de Planeación, c) Aceptación del contratista o asociado, d) Justificación.

Para constancia, se firma en Medellín a los 10 JUL 2020

MARTHA ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
Secretaria de Educación
Municipio de Medellín

MIRIAM YANET MESA LÓPEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA

Proyectó:	Revisó	Aprobó
Borman Rengifo Suaza Abogado Unidad de Contratación	María Cecilia Soto Agudelo Coordinadora de Contratación	María Patricia Ariza Velasco Asesora de Despacho